

Resolución Directoral

Lima, 24 de Abril del 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 163-2024-DG/INO, Nota Informativa Nº 048-2024-OEPE/INO, Informe Técnico Nº 001-2024-DEAEO-INO, Nota Informativa Nº 064-2024-DAEEO-DEAEO/INO, Informe Nº 053-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, refiriendo como principales acciones las siguientes: mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas; mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos, así como en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o supervisión de competencias, funciones y atribuciones, entre otras;

Que, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM de fecha 18 de mayo de 2018, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", y sus modificatorias, tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como Institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de Competencias y Funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Determinación de Funciones; e) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) racionalidad; g) Coordinación y, h) Simplicidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM de fecha 06 de abril de 2021, que modifica el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado", se incluyó el Décimo numeral de la Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, que establece: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante Resolución de máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, mediante la Ley N° 31336 de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la Ley Nacional del Cáncer, con el objeto de garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, a través de la Ley N° 31561 de fecha 16 de agosto de 2022, se aprobó la Ley de Prevención del Cáncer en las Mujeres y del Fortalecimiento de la Atención Especializada Oncológica, con el objeto de establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del cáncer de mama y de cuello uterino, así como de otros diagnósticos oncológicos que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen, sobre todo, la población vulnerable con la finalidad de obtener diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación adecuados y oportunos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2016-MINSA de fecha 26 de enero de 2016, se aprobó la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento de las Enfermedades Externas del Párpado y Conjuntiva en el Primer Nivel de Atención", con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad ocular de la población general a través del diagnóstico, tratamiento, control y referencia oportuna de las enfermedades externas del párpado y conjuntiva en el primer nivel de atención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1003-2020/MINSA de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024), con la finalidad de contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú, mediante acciones estratégicas con equidad, y enfocadas en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, establece que, el Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular, es la unidad orgánica encargada de la atención especializada en el manejo de las patologías de los anexos oculares, párpados y vías lagrimales presentadas de forma congénita, adquirida o por trauma ocular; así mismo de los tumores relacionados con los tejidos o estructuras que rodean al ojo incluyendo estructura ósea de la órbita, así como la orbitopatía tiroidea;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de fecha 13 de julio de 2011, se aprobó la NTS N° 0221-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población; en cuyo anexo 22 se encuentra el Listado de Especialidades y Subespecialidades, para la oferta obligatoria en establecimientos de Categoría III-2, en donde se encuentra entre otros, Oncología Ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-DEAEO-INO de fecha 27 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología, le hace llegar a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el sustento del proyecto de conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular, así como las funciones de dicha Unidad y la opinión favorable del Jefe de Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular, a través de la Nota Informativa N° 064-2024-DAEO-DEAEO/INO;

Que, mediante Informe N° 017-2024-UFOM-OEPE/INO de fecha 05 de abril de 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Organización y Modernización, eleva ante la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el sustento técnico, concluyendo que, la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular dependiente del Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular, se encuentra señalado en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;



Resolución Directoral

Lima, 24 de Abril del 2024

Que, asimismo, este Decreto Supremo modifica los lineamientos de organización establecidos en el Decreto N° 054-2018-PCM, y establece en sus Disposiciones Complementarias Finales, su formación y finalidad es de obtener mayores niveles de eficiencia sin la necesidad de crear cargos ni asignar recursos públicos, puesto que no constituye la creación de una unidad de organización, así como una adecuada delegación de responsabilidades que permitirá la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, logrando obtener una organización expeditiva y eficaz en la resolución de asuntos de su competencia, y recomienda correr traslado de la propuesta al Director de Instituto Especializado para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 048-2024-OEPE/INO de fecha 05 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite ante el Director de Instituto Especializado, la propuesta técnica para la conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular dependiente del Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Memorando N° 163-2024-DG/INO de fecha 12 de abril de 2024, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de la conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 053-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, manifestando que, la conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular dependiente del Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular, tiene por finalidad obtener mayores niveles de eficiencia sin la necesidad de crear cargos ni asignar recursos públicos, puesto que no constituye la creación de una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior de un órgano para el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas con un nivel de eficacia y eficiencia al delimitar sus funciones y darle una mayor flexibilidad y simplificación a la organización en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo aprobado la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular y la adecuación a la normatividad en cuanto a su denominación y funciones en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos"

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular dependiente del Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR como funciones de Unidad Funcional de Oncología Ocular, las siguientes:

- a) Proporcionar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes de la subespecialidad de Oncología Ocular, mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos para los pacientes en el campo de Oncología Ocular.
- c) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas de oncología ocular.
- d) Mantener la provisión racional de medicamentos, productos de rehabilitación ocular y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- e) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, y emergencias, según sea requerido por el Departamento de Emergencia de acuerdo a la capacidad resolutive del INO.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición de la Unidad Funcional para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Establecer el sistema de referencia de los casos que necesiten tratamiento de radioterapia y quimioterapia; así como mantener una relación permanente con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- i) Coordinar con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la subespecialidad de su competencia.
- j) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados para cirugía, enucleación, evisceración y de biopsia de tumores.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Las demás funciones que le sean delegadas o asignadas por el jefe del Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, realice las acciones necesarias para la implementación de la Unidad Funcional de Oncología Ocular dependiente del Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología del el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

Artículo 4°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral, a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
Dr. Francisco Contreras Campos
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/TZO/SQV/.

Distribución:

- () Dirección General
- () OEPE
- () OAJ
- () OEA
- () Archivo